

MESA DIRECTIVA

Dip. Giulianna Bugarini Torres

Presidencia

Dip. Abraham Espinoza Villa

Vicepresidencia

Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado

Primera Secretaría

Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade

Segunda Secretaría

Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Giulianna Bugarini Torres

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 35, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS TERESITA DE JESÚS HERRERA MALDONADO, ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ Y LOS DIPUTADOS ALFONSO JANITZIO CHAVEZ ANDRADE Y JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Dip. Julianna Bugarini Torres,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de Michoacán
de Ocampo. LXXVI Legislatura.
Presente:

Teresita de Jesús Herrera Maldonado, Ana Vanessa Caratachea Sánchez, Alfonso Janitzio Chavez Andrade y José Antonio Salas Valencia, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 36 fracción II, 37, 44 fracciones I y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos al Pleno de esta Legislatura *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X, recorriéndose la subsecuente, del artículo 35 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios*, para lo cual hacemos la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

...Nuestra carta magna en su artículo primero impone a todas las autoridades el deber de: Promover, respetar, proteger y de garantizar los derechos humanos para todos los ciudadanos, su cumplimiento fortalece a nuestras instituciones

El artículo 4° de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho a la protección de la salud y el acceso a todos los servicios de salud de todos los mexicanos, especialmente en las etapas más vulnerables de la vida, refiriéndose no solo a la ausencia de enfermedad, sino como un estado de bienestar físico, mental y social.

De la misma forma el artículo 123 constitucional señala que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, y que el estado deberá generar las condiciones laborales que respeten la dignidad de la persona y que promuevan en todo momento su desarrollo integral.

El derecho a la salud también incluye la emocional y la mental, esta última es un estado de bienestar que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todo su potencial, aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a su comunidad. Tiene un valor intrínseco e instrumental y es un derecho humano fundamental.

La salud mental se da en un proceso continuo complejo, que cada persona experimenta de una manera diferente.

En un momento dado, es un conjunto diverso de factores individuales, familiares, comunitarios y estructurales pueden combinarse para proteger la salud mental o socavarla. Aunque la mayoría de las personas son resilientes, las que están expuestas a circunstancias adversas corren un mayor riesgo de tener una afección de salud mental. El bienestar en la salud mental de una persona es de suma importancia en su vida diaria e influye en su entorno de gran manera, en la toma de decisiones, en cómo se siente, como se expresa, como se relaciona y como actúa ante los demás de la estrecha relación con la salud física.

En otro contexto la pérdida de un ser querido o un familiar cercano constituye uno de los eventos más estresantes y en algunos casos traumatizantes para las personas que no superan la pérdida o que no reciben ayuda de un profesional, generando efectos negativos en todo su entorno y afectaciones claras en su salud mental.

Trasladándolo al ámbito laboral el que el trabajador no tenga una buena salud mental provoca un bajo rendimiento y por supuesto en el ambiente laboral. La pérdida de un ser querido es parte inevitable de la vida. Así, y a pesar de su parte esencial, rara vez nos sentimos preparados psicológicamente para lidiar con ese dolor emocional, con la confusión interna y el propio impacto por un adiós inesperado y muchas veces injusto.

Asumir e integrar la pérdida de un ser querido es un proceso delicado que cada persona vivirá de un modo particular, desafortunadamente además del dolor que causa el fallecimiento de un familiar esto implica encargarse de diversos trámites, como tramitar el certificado de defunción, informar al Registro Civil, notificar a un empleador o institución educativa, etc.

En la actualidad no existe un marco normativo que regule la autorización o permiso por parte de los patrones a los empleados y si el empleado se ausenta, peor aún tener que sufrir aparte de todo un descuento en su pago.

Al no contemplarse esta figura en nuestra ley, encontramos un atraso o rezago legislativo en comparación con otros estados que ya lo señalan en sus legislaciones como, por ejemplo; Yucatán, Sonora, Veracruz, Nuevo León, Ciudad de México, Coahuila, Chihuahua o el Estado de México.

En lo que respecta al impacto presupuestal la aprobación de la presente iniciativa no genera un gasto adicional presupuestal toda vez que sería un permiso temporal de cinco días, pero los beneficios serían mayores ya que para empezar y nos daría un marco jurídico más justo, se garantizaría un trabajo digno y apegado a los principios de nuestra constitución y esto ayudaría a buscar una mejor salud mental por parte del trabajador y a su vez un mejor

desenvolvimiento.

Aunque en la realidad cuando se da esta lamentable situación, y un trabajador pierde un familiar cercano, algunas empresas otorgan algunos días para que el trabajador viva su duelo, esta práctica no es obligatoria y queda a consideración de los patrones, o entra a negociación a través de los contratos colectivos de trabajo (CCT), mientras que, en el menor de los casos, otras empresas las establecen en sus reglamentos internos o políticas de recursos humanos.

En nuestro Estado actualmente los trabajadores no cuentan con un permiso obligatorio por luto que les permita ausentarse del trabajo con goce de sueldo, tras la muerte de un familiar cercano, el hecho de que no se contemple en la ley el permiso de luto va en contra de los principios, humanos y laborales que contempla nuestra constitución.

Nuestras leyes deben estar más adaptadas a las realidades y las necesidades humanas, permitir a los trabajadores un tiempo para procesar la pérdida de un ser querido no solo es un acto de empatía, es un acto de congruencia y humanismo que además abonaría para la buena salud mental de los trabajadores.

La presente iniciativa propone que se otorguen hasta diez días hábiles libres remunerados para los trabajadores que pierdan a un familiar madre, padre, hija, hijo, cónyuge o concubina y hasta cinco días hábiles por la muerte de un hermano, hermana, para que de esta forma el trabajador pueda atender esta situación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es que nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se adiciona una fracción X recorriéndose la subsecuente del artículo 35 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, para quedar como sigue:

X) Otorgar permiso por luto, por un plazo de 10 días hábiles con goce de sueldo a las personas trabajadoras por muerte de algún familiar dentro del primer grado por consanguinidad, madre, padre, hija, hijo, cónyuge o concubina o por un plazo de 5 días hábiles por muerte de un familiar de consanguinidad directo hermanos o hermanas, estos días se otorgarán inmediatos al deceso.

XI) Dar de baja o terminar la relación laboral del trabajador o trabajadora que tenga la calidad de persona desaparecida y cuente con Declaración Especial de Ausencia, en los términos de lo establecido en la legislación especial en la materia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 28 días del mes de enero de 2025.

Atentamente

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado
Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez
Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade
Dip. José Antonio Salas Valencia



www.congresomich.gob.mx